"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ

# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0672-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2021

VISTOS los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 031-2021-UNHEVAL/AL, del 13.OCT.2021, emite opinión legal sobre la solicitud de uso de año sabático del Dr. Augusto Bazán García, de acuerdo a los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante la Resolución Consejo de Facultad Nº 50-2021-UNHEVAL-FMVZ, del 29.SET.2021, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, aprobó la licencia por año sabático con goce de haber del docente nombrado en la categoría Principal, adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Augusto Bazán García, para que desarrolle el plan de publicación de texto titulado: "PROTOCOLOS PARA LA SINCRONIZACIÓN DEL CELO EN RUMIANTES".
- 1.2. Que, mediante Proveído Digital Nº 143-2021.VRAcad.UNHEVAL, del 12.OCT.2021, la Vicerrectora Académica solicita emitir opinión legal respecto a la solicitud de uso de año sabático del docente Dr. Augusto Bazán García.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley Nº 30220-Ley Universitaria.
- 2.2. Resolución Asamblea Universitaria Nº 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.3. Resolución Consejo Universitario Nº 2574-2018-UNHEVAL-Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.4. Resolución Consejo Universitario № 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017- Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución Consejo Universitario Nº 1925-2021-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el numeral 88.9, del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria Nº 30220, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios".
- 3.2. Que, el inciso i), del artículo 519º del Reglamento General, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: i) tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional".
- 3.3. Que, el Artículo 74º del Reglamento del Docente Valdizano, señala: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario a razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad", asimismo, el Artículo 75º del mismo cuerpo normativo, señala: "Son requisitos para solicitar el goce de año sabático: a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación. b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático"; y, por último, se tiene que el Artículo 76º de la misma norma citada, señal: "El procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático: Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático: a) El docente ordinario cada 07 años de servicio en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigido al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior. b) El Decano solicitará el informe escalafonario a la Oficina de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio. c) Una vez cumplida el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento y pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional....'
- .4. Que, en ese sentido se tiene que al haberse aprobado mediante Consejo de Facultad el pedido del referido docente se tiene que proceder con lo establecido en el literal e), del artículo 76º del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala: una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.



...///

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ

## LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

### ///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0672-2021-UNHEVAL

-02-

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos señalados OPINA que, se derive el citado expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de proceder con lo establecido en el literal e) del Artículo 76º del Reglamento del Docente Valdizano;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 27.OCT.2021, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198º del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

- 1. Otorgar el goce de uso de año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Augusto Bazan Garcia, Profesor Principal de la EP de Medicina Veterinaria, autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 50-2021-UNHEVAL-FMVZ, del 29.SET.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, con fines de desarrollo del plan de publicación del texto "PROTOCOLOS PARA LA SINCRONIZACIÓN DEL CELO EN RUMIANTES".
- 2. Disponer que el docente Dr. Augusto Bazan Garcia, cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
- 3. Disponer que el docente Dr. Augusto Bazan Garcia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Medicina Veterinaria.
- 4. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Medicina Veterinaria redistribuya la carga académica del docente Augusto Bazán García, entre los docentes de la EP de Medicina Veterinaria.
- 5. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 093-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

#### SE RESUELVE:

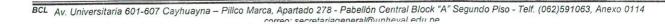
MUANUCO

OTORGAR el goce de uso de año sabático, con goce de remuneraciones, al **Dr. Augusto Bazan Garcia**, Profesor Principal de la EP de Medicina Veterinaria, autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 50-2021-UNHEVAL-FMVZ, del 29.SET.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, con fines de desarrollo del plan de publicación del texto "PROTOCOLOS PARA LA SINCRONIZACIÓN DEL CELO EN RUMIANTES"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**DISPONER** que el docente **Dr.** Augusto Bazan Garcia, cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**DISPONER** que el docente **Dr. Augusto Bazan Garcia**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Medicina Veterinaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

## HUÁNUCO – PERÚ

## LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

#### ///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0672-2021-UNHEVAL

-03-

- 4º DISPONER que la Dirección del Departamento Académico de Medicina Veterinaria redistribuya la carga académica del docente Augusto Bazán García, entre los docentes de la EP de Medicina Veterinaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

6° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. GUIL ERMO A. BOCANGEL WEYDERT

REQTOR

NINFA. Y ORRES MUNGUÍA

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI-UTransparencia
OCalidad-DIGA-OPyP
UC-UT-DIU-URH-SUEyC
SURPyC-FMVZ-Dpto. Acad.
File-Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demas mes.

Lic. Adm. Ninta y Tyrres Munguia